

RESOLUCIÓN N°: 486/04

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2004

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Especialización en Derecho Bancario de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carrera N° 2753/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Bancario de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1168/97, la ORDENANZA N° 034, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Carrera de Especialización en Derecho Bancario de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indica como fecha de inicio el año 1999. La carrera presenta una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

Si bien la Universidad de Buenos Aires no ha realizado la Presentación Institucional correspondiente, la Unidad Académica ha presentado información adicional que, si bien no reemplaza la requerida para este proceso, se considera pertinente a fin de analizar el marco institucional en el que se inserta la carrera evaluada.

La creación del posgrado se fundamenta en la necesidad de cubrir un campo de estudio que ha tenido una gran evolución, como consecuencia del fenómeno de la globalización y el auge de los negocios financieros nacionales e internacionales. La oferta académica de grado - posgrado está vinculada con la propuesta ya que los temas que trata

la especialización integran los contenidos de derecho comercial, que se profundizan en este caso.

Dada la falta de Presentación Institucional, no se puede evaluar el aporte de convenios marco o específicos. La carrera cuenta con reglamentación básica, efectiva para regular su desarrollo (normativa general, resolución de creación de la carrera, reglamento de becas y designación del director).

Existe una política de becas, consistente en el otorgamiento de becas de arancel a los miembros de carrera docente de la facultad. Se informa sobre 8 becas de arancel completo en el año 2002. Dicha política es apropiada para la formación de recursos humanos propios, ya que se orienta a quienes han iniciado la carrera docente en la unidad académica.

La estructura de gobierno está conformada por un director, una coordinadora académica y un comité académico. Las funciones de este último órgano son las de control y evaluación del desarrollo de la carrera. El director cumple funciones ejecutivas, establece políticas y actualiza los contenidos curriculares considerando la información y decisión provenientes del Comité Académico. La coordinadora colabora con el director en dichas tareas. La organización y la distribución de funciones permiten un buen monitoreo y desarrollo de la carrera.

El director es Magister en Derecho Comparado y en Derecho General (con orientación en Economía y Derecho), tiene trayectoria docente y experiencia profesional y en gestión académica. Posee una formación suficiente para desempeñar dicho cargo.

La carrera es viable considerando su inserción en la institución, la estructura organizacional y la distribución de funciones y los antecedentes del director.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado el 25 de agosto del año 1994, por Resolución N° 2494 del Consejo Superior. La duración total de la carrera es

de 9 meses de dictado, con un total de 370 horas presenciales obligatorias, organizadas en 185 teóricas y 185 prácticas, a las que se agregan 50 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 20 horas a otras actividades complementarias. La cantidad de horas asignadas se corresponden con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 1168/97.

El criterio que se utilizó para organizar el plan de estudios es correcto y acertado, en tanto permite la participación de alumnos tanto de la Ciudad de Buenos Aires como del interior del país y del extranjero, pues con sólo un año de radicación en la Ciudad de Buenos Aires, se puede cursar la carrera. Por otra parte, la adecuada organización en ciclos le da flexibilidad a la modalidad de cursada. La carga horaria por materias se corresponde con los contenidos a desarrollar.

Los contenidos de los programas son consistentes, cubren la temática a que se refiere el posgrado con suficiente apoyo bibliográfico. El cuerpo docente ofrece garantías de actualizar la información, en las áreas que forman parte de la carrera. Se señala, sin embargo, que la presentación de los programas es heterogénea; en algunos casos, la información es muy escueta, por lo que sería deseable una razonable uniformidad de criterios para la presentación de los mismos.

El plan de estudios propone la realización de una tesis como trabajo final. El plazo que se otorga para la entrega del trabajo final es de 36 meses, lo cual es excesivo para una especialización y se presume que podría provocar desgranamiento y una baja tasa de graduación. Debería, por tanto, revisarse la pertinencia de este mecanismo de culminación en relación con el tipo de carrera. Este Comité de Pares sugiere modificarlo ya sea por una tesina o por un trabajo final de evaluación, respondiendo a los tiempos y características de la especialización.

Las condiciones de permanencia son adecuadas. La modalidad de evaluación de las distintas asignaturas es correcta y responde a un buen criterio de seguimiento de los alumnos. Se señala la particularidad de evaluar trabajos domiciliarios, como parte de la formación.

La meta académica es viable; la meta profesional es deseable, pero depende de factores ajenos a la universidad, es ponderable el esfuerzo realizado por la universidad en cuanto a la vinculación con entidades financieras. Los objetivos son coherentes y se corresponden con las metas planteadas. Sin embargo, se observa la carencia de una asignatura que contemple un contenido y una discusión referidos a la materia esencial del programa (en este caso, sistema bancario).

En suma, existe correspondencia entre diseño, correlatividades y duración del plan de estudios, para lograr los objetivos previstos.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 11 docentes, todos estables. Se informa que hay 7 con título de magister, 1 con título de especialista y 1 con título de grado. Del análisis de las fichas docentes, surge que, en su mayoría, poseen títulos de posgrado y responden, por lo tanto, a los parámetros de la Resolución Ministerial N° 1168/97 (que establece como mínimo, para los integrantes del cuerpo académico, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera). Si bien el cuerpo académico posee antecedentes docentes que los califican ampliamente para la tarea de este posgrado, no se consigna dedicación a tareas de investigación, lo cual es llamativo por la formación general del conjunto. Profesionalmente, sus integrantes se relacionan con la materia bancaria.

El seguimiento del desempeño de los docentes es correcto. Los criterios de admisión en líneas generales son adecuados y suficientes, respondiendo a requisitos pertinentes a la carrera. Es interesante la propuesta de solicitar un trabajo sobre algún tema vinculado al derecho comercial, a los efectos de la selección de los postulantes.

Los espacios físicos destinados a la carrera son apropiados al igual que el equipamiento. Si bien no hay una biblioteca propia de posgrado, la facultad cuenta con una biblioteca general que dispone de 10.000 volúmenes relacionados con la temática del

posgrado y de 30 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera, pertinentes y actualizadas.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

En el año 2000 hubo 120 ingresantes; en 2001, 59 y en el año siguiente 82. Es llamativo el alto nivel de desgranamiento sucedido en el año 2000, donde solamente 10 alumnos completaron el cursado. Se sugiere, a partir de las experiencias previas, revisar los mecanismos de seguimiento de los alumnos, a fin de acompañar el proceso de enseñanza - aprendizaje y promover una mayor tasa de graduación. Se sugiere además atender al propio criterio de máxima establecido por la propia reglamentación (30 alumnos) lo que permitiría un seguimiento más personalizado de los alumnos. Sería recomendable, por otra parte, como sistema de evaluación final, la implementación de un trabajo de tesina o trabajo integrador, ya que la realización de una tesis se adecuaría más a una maestría que a una carrera de especialización.

Se señala que a la fecha de la presentación no se informan tesis. Uno de los motivos posibles podría ser el de la exigencia de una tesis como evaluación final y el amplio plazo de entrega, demasiado prolongado para un trabajo de especialización.

La Solicitud no informa actividades de investigación o transferencia. Pero, dado el tipo de carrera que se evalúa, no hay objeciones al respecto.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El autodiagnóstico que realiza la unidad académica coincide en líneas generales con las fortalezas y debilidades señaladas en esta evaluación. Sin embargo, se considera que en algunos aspectos es una propuesta muy exigente. El plan de mejoramiento propuesto (desarrollar actividades de investigación), a largo plazo, sería

óptimo; pero se sugiere también atender a las cuestiones de corto plazo señaladas, como el nivel de desgranamiento.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera satisface los estándares y criterios de acreditación en cuanto a sus objetivos y su correspondencia con el plan de estudios, la bibliografía y los contenidos. La duración es apropiada. La estructura y forma de gestión están bien previstas y resulta adecuado el cuerpo académico en relación con la cantidad y los antecedentes.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho Bancario de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Bn.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se modifiquen el mecanismo de evaluación final y los plazos correspondientes.
- Se mejoren los mecanismos de seguimiento de los alumnos.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la Coneau. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 486 – CONEAU - 04